



RESOLUCIÓN No. 2022-0307-DCP-DNPJ-PN

REFORMA AL PAC, DE LA NECESIDAD: ADQUIRIR NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, LOS MISMOS QUE SERÁN DISTRIBUIDOS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS POLICIALES A NIVEL NACIONAL.

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que,** el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, definen como Máxima Autoridad, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante" (...);
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "*Plan Anual de Contratación. - Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y sus necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal:*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y.*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el artículo 115, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*

Que, el artículo 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: *“Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado. - Los compromisos del presupuesto anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en los valores no devengados. Los compromisos plurianuales de ejercicios fiscales no clausurados no se anulan, pero podrán ser susceptibles de reprogramación de conformidad con los actos administrativos determinados por las*



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

entidades.- Corresponderá, en el caso del Presupuesto General del Estado, al ente rector de las finanzas públicas, la convalidación de los compromisos de ejercicios fiscales anteriores para el nuevo ejercicio fiscal sin incrementar el techo presupuestario institucional y en los términos que el Reglamento del presente Código establezca.- Una vez clausurado el presupuesto se procederá al cierre contable y liquidación presupuestaria, de conformidad con las normas técnicas dictadas por el ente rector de las finanzas públicas”;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Art. 7 dice: “Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria: i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su numeral “406-02 Planificación”, dispone: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas...”.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

- Que,** el Acuerdo Ministerial No. 1853 de 26 de enero de 2011, del Ministerio del Interior, en el Art. 2 señala: “Delegar al Director General de Inteligencia, Directores Nacionales, Comandantes Distritales, Comandantes Provinciales, Jefes de las Unidades Especiales, Jefes de Organismos Adscritos y demás Jefes de las dependencias policiales consideradas presupuestariamente como unidades ejecutoras desconcentradas de la Policía Nacional, para que atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de su respectiva dependencia como entidad contratante individual, debiendo observar y cumplir los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP)”; Art. 3: “Los delegados de conformidad con la presente resolución, serán considerados máxima autoridad en su respectiva dependencia como entidad contratante individual, para los efectos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; para cuyo efecto deberán realizar personalmente el trámite ante el INCOP, para obtener el permiso de accesibilidad para que puedan operar en el portal www.compraspublicas.gob.ec, cumpliendo con los requisitos exigidos en la ley, reglamentos, resoluciones y más disposiciones pertinentes”;
- Que,** el Ministerio del Interior, mediante Acuerdo Ministerial No. 0763, de 12 de enero de 2018, Acuerda: .- “Artículo I.- RATIFICAR, las delegaciones conferidas al Director General de Logística, Director General de Inteligencia, Directores Nacionales, Comandantes Distritales, Comandantes Provinciales, Jefes de Unidades Especiales, Jefes de Organismos Adscritos y demás Jefes de las dependencias policiales consideradas presupuestariamente como Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional conferidas a través del Acuerdo Ministerial No. 1853 de 26 de enero de 2011, reformado con Acuerdo Ministerial No. 4819 de 08 de octubre de 2014, las cuales bajo el mismo contexto serán consideradas dictadas por el Ministro del Interior bajo la responsabilidad de los delegados que actúa conforme el Art. 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 718, de fecha 11 de abril de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta “Artículo 1.- Suprímase la Secretaria Nacional de Gestión de la Política.- Artículo 2.- En función de la supresión dispuesta en el artículo anterior, el Ministerio del Interior asumirá las competencias de gestión política para gobernabilidad y prevención del conflicto; (...).- Artículo 5.- Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en Ministerio de Gobierno, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno (...).- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- Una vez concluido el proceso de transformación institucional dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, en la normativa vigente en donde se haga referencia al Ministerio del Interior léase como Ministerio de Gobierno”.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

- Que,** mediante Resolución No. 2022-0001-DCP-DNIPJ-PN, de fecha 10 de enero del 2022, suscrito por el señor General de Distrito, Delegado de la señora Ministra de Gobierno como Máxima Autoridad para Compras Públicas de la DNIPJ, en el mismo que RESUELVE: *“Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, acorde a la matriz adjunta, que contine las necesidades priorizadas como son: obras, bienes o servicios, de la DGIN, DNPJ, Unidades Zonales y Subzonales de Policía Judicial, Unidades Nacionales de Investigación Especializadas y Transversales, que se contratarán durante el año fiscal 2022; en función de las respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.*
- Que,** mediante decreto ejecutivo 381 del 30 de marzo del 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, decreta: *“Artículo 1.- Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Ministerio del Interior estará dirigido por un Ministro de Estado que será nombrado por el presidente de la República. (...) “DISPOSICIONES TRANSITORIAS: .- PRIMERA.- El Ministro de Gobierno junto al Ministro del Interior, en coordinación con el Ministro de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaria Nacional de la Planificación , ejecutaran en el término máximo de 100 días contados a partir de la expedición de este Decreto Ejecutivo, el proceso de escisión y creación, para lo cual serán los responsables de realizar todas las acciones legales y administrativas que se requieran para su implementación.- SEGUNDA.- El Ministerio de Gobierno garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Ministerio del Interior.”*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 535 de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el señor Presidente de la República, se decreta en el Artículo 1: *“Ampliar el plazo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, en 90 días contados a partir del fenecimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Ejecutivo”;*
- Que,** mediante Especificaciones Técnicas No. 2022-16-INF-CREA-Bodega-DNPJ, de 07 de septiembre de 2022, suscrito por el señor Sgos. de Policía Darwin Patiño Salguero, Encargado del Guardalmacén de la DNIPJ, quien da a conocer el objeto de contratación para la *“Adquirir neumáticos para los vehículos pertenecientes a la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, los mismos que serán distribuidos a las diferentes dependencias policiales a nivel nacional”;* del tipo de



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

procedimiento catalogo electrónico; por el presupuesto referencial de USD 96.438,40 sin IVA, agrega la certificación de cantidades en stock de la bodega, a la fecha del **33% del total del parque automotor, justifica técnicamente que es necesario considerar que la movilización es una de las actividades tanto en la parte investigativa como administrativa, es necesario contar con un stock suficiente que por lo menos debería cubrir el 60% del parque automotor de la Institución, con lo cual se pueda cubrir de manera inmediata las necesidades de las diferentes unidades pertenecientes a la DNPJ, Garantizando que los vehículos pertenecientes a esta Dirección se mantengan con neumáticos en buen estado, cumpliendo así con la ley de tránsito vigente y asegurando la seguridad de los ocupantes de los automotores, consta como documentos de respaldo el proceso del servicio de reencauche que se realizó previamente en el año fiscal 2022, con el código SIE-DNPJ-05-2022;**

Que, mediante certificación de la Programación Anual de Planificación (PAP) No. 2022-0147-PAP-DPLA-DNPJ, de 13 de septiembre del 2022, suscrito por la señora Cbop. Mayra Salazar Tituaña, Analista DP-DNPJ, quien certifica que la actividad: **“SI está contemplada en la Programación Anual de la Planificación PAP 2022 -DNPJ, por un valor menor al solicitado en el estudio de mercado (USD 20.000).”**

Que, mediante certificación del Plan Anual de Contratación (PAC) No. 2022-0147-PAC-DCP-DNPJ-PN, de 15 de septiembre de 2022, suscrito por la señorita Policía Nacional Cecilia Cacao Suárez, Gestora de Compras Públicas de la DNPJ, en el cual CERTIFICA: **“SI CONSTA en el PAC 2022”, agrega el valor registrado en el PAC es de \$20.000,00 USD, por lo que es necesario la certificación presupuestaria, para posterior obtener la autorización para reformar el PAC;**

Que, mediante certificación de verificación de Bienes y/o Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico No. 2022-0147-CATE- DCP-DNPJ-PN, de 15 de septiembre de 2022, suscrito por la señorita Policía Nacional Cecilia Cacao Suárez, Gestora de Compras Públicas de la DNPJ, en el cual manifiesta una vez verificado el catálogo electrónico (Alimentación Escolar; Bienes; Vigencia Tecnológica; Inclusivo; Medicamentos; Servicios de Arriendo) del sistema Oficial de Contratación del Estado-SOCE <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec>; da a conocer que: **“SI se encuentra catalogado”;**

Que, mediante oficio No. PN-DNPJ-DFIN-PRES-2022-0174-O, de 27 de octubre del 2022, suscrito por la señora Sargento Segundo de Policía, Fanny María Jami J, Analista de Presupuesto de la DNIPJ, en el mismo que Certifica: **“...SI EXISTE Disponibilidad Presupuestaria en el Item Presupuestario”, No. 530813, denominada “Repuestos y Accesorios”, por el valor de USD 96.438,40 sin IVA; anexa la Certificación Presupuestaria Anual No. 559; por lo antes descrito se justifica económicamente, la existencia y suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de la futura contratación;**



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

Que, mediante informe Nro. PN-DSO-GUARDALMACENDNPJ-2022-001-INF, de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por el Sgos. Darwin Mauricio Patiño Salguero Encargado del Guardalmacén del la DNPJ, de la unidad requirente, se justifica técnica y económicamente, el requerimiento de reforma al Plan Anual de Contratación, conforme lo dispone el artículo 43, último inciso del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, por los antecedentes antes descritos, al existir informes de la fase preparatoria que justifican técnicamente la necesidad, al contar con la Certificación Presupuestaria se justifica económicamente, la existencia y suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación, por lo descrito se da cumplimiento al último inciso del Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dispone para modificar el PAC ser necesario justificar técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas; por lo cual en uso de las atribuciones legales, el Delegado del señor Ministro de Gobierno como Máxima Autoridad para las Compras Públicas de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial:

RESUELVE

Artículo Primero. - Reformar el Plan Anual de Contratación PAC-2022 de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, aprobado mediante Resolución No. 2022-0001-DCP-DNIPJ-PN, de fecha 10 de enero del 2022, suscrito por el Delegado del Ministerio de Gobierno como Máxima Autoridad para Compras Públicas de la DNIPJ, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 del Reglamento General, reformando al necesidad:

- Adquirir neumáticos para el parque automotor pertenecientes a la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, los mismos que serán distribuidos a las diferentes dependencias policiales a nivel nacional, para realizarlo por el tipo de procedimiento catálogo electrónico, por el presupuesto referencial de USD 96.438,40 sin IVA, en el tercer cuatrimestre, conforme la documentación habilitante generada en la fase preparatoria.

Artículo Segundo. - Remitir la presente Resolución y documentos de respaldo al Departamento de Compras Públicas, para que proceda a reformar el Plan Anual de Contrataciones PAC-2022, publique en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador-SOCE y otorgue la certificación respectiva; un ejemplar al Departamento de Planificación para la reformulación y otorgue la certificación respectiva.

Artículo Tercero. – La Sección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones-TICS de esta Dirección, encárguese de publicar la presente Resolución en la página Web de la



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial; y envíese un ejemplar a la Jefatura Financiera para el trámite correspondiente acorde a sus competencias.

Artículo Cuarto. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación en el Portal Oficial de Compras Públicas.

Publíquese y cúmplase. -

Firmado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 01 de noviembre de 2022.

Freddy Omar Goyes Silva
General de Distrito
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO COMO
MÁXIMA AUTORIDAD PARA COMPRAS PÚBLICAS DE LA DNPJ**